

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DORIAN GREY GIRALDO RINCON quien ostenta la doble connotación de abogado y demandado presentó recurso de reposición¹ en nombre propio contra el auto de data 31 de enero de 2024 que admitió la presente demanda sin que a la fecha obre dentro del plenario, evidencia de notificación personal, razón por la cual se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado.

Al punto, se trae el artículo 301 del C.G.P. que prevé lo siguiente: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal ...”*

Así las cosas, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado DORIAN GREY GIRALDO RINCON desde el 7 de febrero de 2024 fecha de presentación del memorial que contiene el recurso de reposición.

Frente a la excepción previa alegada, al respecto se trae a colación el inciso primero del Artículo 101 del CGP, que enseña sobre la oportunidad y trámite de las excepciones previas: ***“Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.”***

Es evidente que el demandado no cumplió con la regla antes citada, concerniente a formular en escrito separado las excepciones previas, por consiguiente, no se dará traslado a las mismas.

De otra parte, la apoderada de la activa allega la notificación del demandado DORIAN GREY GIRALDO RINCON, sin embargo, la misma no se estudiará como quiera que el mentado compareció al proceso el 7 de febrero hogaño mientras que la constancia de recepción electrónica es del 8 de febrero hogaño.

Solicita a su vez que se oficie a las EPS a las cuales están afiliados los demandados Andrea y Juan Carlos Giraldo Rincón, por ser procedente se accederá a lo peticionado.

Respecto de Andrea Giraldo Rincón

¹ Archivo digital No. 013

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63517948
NOMBRES	ANDREA
APELLIDOS	GIRALDO RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 02/27/2024 10:34:30 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Respecto de Juan Carlos Giraldo Rincón

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91487856
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	GIRALDO RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2023	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 02/27/2024 10:36:28 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Por lo anterior se ordenará requerir a las NUEVA EPS y EPS SURAMERICANA para que suministren la dirección física, teléfono fijo y celular y correo electrónico de los mencionados.

Así mismo se requiere al demandado DORIAN GIRALDO RINCON para que informe al Despacho la Dirección física y electrónica de sus hermanos JUAN CARLOS Y ANDREA GIRALDO RINCON a efectos de poder notificarles del presente proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado DORIAN GREY GIRALDO RINCON desde el 7 de febrero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO CORRER TRASLADO de la excepción previa propuesta por el demandado DORIAN GREY GIRALDO RINCON, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a NUEVA EPS S.A., para que suministren la dirección física, teléfono fijo y celular y correo electrónico de la señora ANDREA GIRALDO RINCON identificada con c.c. No. 63.517.948. Para brindar dicha información se le concederá a la entidad el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibido del oficio que se libraré para tal efecto.

CUARTO: REQUERIR a EPS SURAMERICANA S.A., para que suministren la dirección física, teléfono fijo y celular y correo electrónico del señor JUAN CARLOS GIRALDO RINCON identificada con c.c. No. 91.487.856. Para brindar dicha información se le concederá a la entidad el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibido del oficio que se libraré para tal efecto.

QUINTO: REQUERIR al demandado DORIAN GIRALDO RINCON para que informe al Despacho la Dirección física y electrónica de sus hermanos JUAN CARLOS Y ANDREA GIRALDO RINCON a efectos de poder notificarles la existencia del presente proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ed460c522432554517cfc95c09e13758f0a5b186f0a1dd80db0f6cd90894f3**

Documento generado en 01/03/2024 01:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>